

4. El alumnado que resulte admitido en el periodo ordinario de admisión y matrícula en cualquiera de los turnos de adjudicación y no formalice su matrícula en los plazos establecidos, perderá el derecho a la plaza escolar adjudicada y tendrá que presentar una nueva solicitud en el plazo extraordinario si desea seguir optando a plaza escolar.

6. Una vez finalizado el plazo ordinario de matrícula, se publicará una lista de vacantes en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para el plazo extraordinario de matrícula. Al solicitante que no haya resultado admitido en ninguno de los turnos de adjudicación y figure en listas de reserva se le conservará la solicitud que ha presentado en el periodo ordinario. Si lo desea, podrá modificar la petición presentada en la convocatoria ordinaria o volver a presentar una nueva solicitud en el plazo extraordinario que figura en el Anexo II de la presente resolución.

7. En el plazo extraordinario de matrícula podrá solicitar plaza el siguiente alumnado:

- Las personas que fueron admitidas en el periodo ordinario de admisión pero no formalizaron la matrícula por cualquier motivo y quedaron, por tanto, excluidas, deberán volver a presentar solicitud si desean optar de nuevo a una plaza.
- Las personas que no solicitaron plazas escolares en el periodo ordinario de admisión y matrícula.
- Las personas que sí solicitaron plaza escolar en el periodo ordinario de admisión pero fueron excluidas y las causas de exclusión han sido subsanadas.
- Las personas que solicitaron plaza escolar en el periodo ordinario de admisión pero fueron excluidas por no tener los requisitos académicos de acceso y ahora sí cuentan con ellos.
- Las personas que presentaron solicitud en el periodo ordinario de admisión y no obtuvieron plaza escolar y están en las listas de reserva, pueden modificar su solicitud inicial en función de las vacantes disponibles.
- Las personas que presentaron fuera de plazo su solicitud deben presentarla oficialmente en el periodo extraordinario.

8. El alumnado que haya obtenido plaza escolar en su primera petición y se haya matriculado en el periodo ordinario, no podrá presentar una nueva solicitud, ni modificarla en el periodo extraordinario de admisión aunque haya solicitado la baja voluntaria en el estudio obtenido. Si se ha matriculado en una opción que no es su primera petición, sigue en lista de reserva de sus mejores opciones en el periodo extraordinario.

9. Asimismo, al finalizar el periodo extraordinario de matrícula, los centros podrán seguir completando los grupos con solicitantes que figuren en las listas de reserva correspondientes, de acuerdo con el orden adjudicado. Una vez agotadas dichas listas se podrán aceptar solicitudes fuera de plazo, por orden de registro de entrada.